

Resolución No.114-2015

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015).

VISTA: Para dictar resolución en el Recurso de Apelación que obra en el expediente número 150631, interpuesto por la abogada **Kellyn Yaritza Betancourth Molina**, en su condición de apoderada legal del centro de trabajo denominado **FERRETERIA GENESIS**, del domicilio de Choluteca, Departamento de Choluteca, en contra de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce (2014), en la que se impone sanción pecuniaria por el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS.15,000.00) EXACTOS**, a dicho centro de trabajo por las infracciones calificadas en el Acta que originó las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente administrativo, el Acta de Notificación de Sanción de fecha veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015), mediante la cual se le hace saber a la abogada **Kellyn Yaritza Betancourth**, en su carácter de apoderada legal del centro de trabajo denominado **FERRETERIA GENESIS**, la imposición de sanción pecuniaria por el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS.15,000.00) EXACTOS**.

CONSIDERANDO: Que la Inspección General del Trabajo mediante providencia de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015), tuvo por recibido el Recurso de Apelación, mismo que se mandó agregar a sus antecedentes, interpuesto por la abogada **Kellyn Yaritza Betancourth Molina**, en su condición de apoderada legal del centro de trabajo denominado **FERRETERIA GENESIS**, en contra de la Resolución de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce (2014), emitida por la Inspección General del Trabajo, remitiéndolo junto con el expediente e informe respectivo a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, para su decisión.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado mediante providencia de fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015), admitió con el expediente y correspondiente informe el Recurso de Apelación interpuesto por la abogada **Kellyn Yaritza Betancourth Molina**, en su condición de apoderada legal de la empresa **FERRETERIA GENESIS**, del domicilio de Choluteca, Departamento de Choluteca, contra la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce (2014), decretándose la apertura a pruebas por el término de diez (10) días para proponer y evacuar las que se estimaren pertinentes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado mediante providencia de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015), habiendo visto el informe emitido por la Asistente de la Secretaría General de este Despacho, declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el término de diez (10) días concedidos a la abogada **Kellyn Yaritza Betancourth Molina** en su condición de apoderada legal de la empresa **FERRETERIA GENESIS** para proponer y evacuar pruebas decretado en providencia de fecha siete (07) de julio de dos mil quince (2015); ordenando pasar las presentes diligencias a la Dirección de Servicios Legales para efectos de dictamen, mismo que fuera emitido en fecha doce (12) de agosto de dos mil quince (2015), y quien fue del criterio

CONSIDERANDO: Que las actas que levanten y los informes que rindan los Inspectores de Trabajo en materia de sus atribuciones tienen plena validez, en tanto no se demuestre en forma evidente su inexactitud, falsedad o parcialidad.

CONSIDERANDO: Que el Recurrente para eludir el riesgo de que la Resolución le sea desfavorable, debe observar la máxima diligencia en la aportación de todos los elementos de prueba conducentes para demostrar la veracidad de los hechos alegados.

CONSIDERANDO: Que la apoderada legal de la referida empresa con la prueba documental que obra en las presentes diligencias, acreditó plenamente la inexistencia de las infracciones consignadas en la Resolución de mérito.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que esta investida y de conformidad con el artículos 135 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar Con Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la abogada Kellyn Yaritza Betancourth Molina, en su condición de apoderada legal de la empresa **FERRETERIA GENESIS**, del domicilio de Choluteca, Departamento de Choluteca, en contra de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil catorce (2014), en la que se impone sanción pecuniaria por el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS.15,000.00) EXACTOS**, a la referida empresa.- **SEGUNDO:** Dejar sin valor y efecto lo dispuesto en dicha Resolución, en virtud de haberse desvirtuado las infracciones consignadas en la misma, **Y, MANDA:** Que una vez firme esta Resolución, con Certificación de la misma se devuelvan las presentes diligencias al lugar de su procedencia.- **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL

